

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00664-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de abril de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **MARIA HILDA ZAMBRANO PINTO** contra la **AFP PORVENIR S.A.** y como vinculada la señora **DIANA PILAR VARON PENAGOS.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Demandante:	MARIA HILDA ZAMBRANO PINTO
Apoderado Demandante:	JOSÉ ÁNGEL FONSECA CADENA
Rep. y Apo. Porvenir:	LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE
Curadora de la Vinculada:	SILVIA VICTORIA ALVIAR

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE como apoderada y representante de la demandada **PORVENIR.**

CONCILIACIÓN: Como quiera que el presente asunto se basa en un punto de derecho, se declara superada la etapa de conciliación.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte en él la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Se declaran probados los hechos admitidos en la réplica y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la vinculada **DIANA PILAR VARON PENAGOS.**

TESTIMONIALES: Se decretan las declaraciones de

- NANCY YANETH GAMBA RIVERA
- ELIZABETH CRISTINA ZAMBRANO
- NIDIA JUDITH VEGA
- MARIA LUZ JANETH ZAMBRANO

A INSTANCIA DE LA AFP PORVENIR S.A.: DOCUMENTAL. Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte la DEMANDANTE MARIA HILDA ZAMBRANO PINTO.

A INSTANCIA DE LA VINCULADA DIANA PILAR VARON PENAGOS: No se decreta prueba alguna, comoquiera que no fueron solicitadas en la contestación de la demanda.

AUTO

Citase a las partes para el día **17 DE OCTUBRE DE 2023, A LA HORA DE LAS 8:30 AM** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Acceso a la Audiencia Artículo 80: <https://call.lifesizecloud.com/17824724>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

OSCAR SALVADOR PARADA PEÑA
SECRETARIO AD HOC

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a6801105-42b8-46a4-bceb-eb2bfecd6d73?vcpubtoken=0e8ff594-0fd7-4a43-8936-df892b11e7b1>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:09:22

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4cd9a26608ce962159a91f3eea95680a5d0213eeddbb638fb4c87693d2747b**

Documento generado en 02/05/2023 10:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>